

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 1040-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 30 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Académico N° 005-2024-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2024; Carta N° 735-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 30 de octubre de 2024; Informe N° 052-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024; Informe N° 0589-2024-UHR-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 08 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 532-2024/OAJ-CO-UNAJ de fecha 04 de diciembre de 2024; Oficio N° 0738-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024; Acuerdo N° 1405-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 005-2024-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la propuesta de Contratación por demanda adicional para cubrir la plaza vacante generada por la renuncia del docente LEANDRO TICONA APAZA, y solicita que con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, se apruebe la contratación de FRANCELY CELESTE MULLISACA TORRES, para asegurar el cumplimiento de los estándares educativos establecidos por la Universidad y garantizar la continuidad de las actividades académicas;

Que, mediante Carta N° 735-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 30 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la solicitud del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, sobre la contratación con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2024, de FRANCELY CELESTE MULLISACA TORRES, con visto bueno lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 052-2024-EA/MJLA-VPA/CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Especialista Académica (e), informa que el Director de Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales, propone a la administrada Francely Celeste Mullisaca Torres a partir del 01 de octubre de 2024, la misma que debe ser evaluada por la Unidad de Recursos Humanos, si cumple o no con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 0589-2024-UHR-CO-UNAJ/CVBS, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que se realizó la verificación en el Registro Nacional de Grados y Títulos SUNEDU, en el que concluye que CUMPLE con el grado académico de maestro, requisito obligatorio establecido en la Ley N° 30220, y NO SE ENCUENTRA impedido de prestar servicio en el Estado de acuerdo con el RNSSC; finalmente recomienda que se evalúe bajo criterio la contratación, para que no se cometa la reincidencia en el caso, a fin de no generar perjuicio a la entidad en general;

Que, mediante Informe Jurídico N° 532-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a la docente, estando la propuesta del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales considerándose los antecedentes administrativos, ya que previa revisión del CV presentado, la misma ostenta el Grado de maestro quien cumple con los lineamientos de la Ley Universitaria, precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable;

Que, mediante Oficio N° 0738-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, Vicepresidencia Académica, de la revisión del expediente precisa que en cuanto al estado de la atención del Informe N° 033/NBE-D-DACB-UNAJ-2024, recomendado por la oficina de Asesoría Jurídica, realizado el seguimiento al expediente, este se encuentra en el Tribunal de Honor para que según su competencia analice, evalúe el caso de la docente MULLISACA TORRES FRANCELY CELESTE; en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la contratación de la docente con eficacia al 01 de octubre a razón de atender la necesidad educativa del Departamento Académico de Ingeniería de Procesos Industriales;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1405-2024-SO-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD: CONTRATAR, con eficacia anticipada, a partir del 30 de octubre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II, a la profesional FRANCELY CELESTE MULLISACA TORRES;

Que, mediante Carta N° 629-2024/SG-CO-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, Secretaria General solicita informe técnico a Vicepresidencia Académica, puesto que no se aprecia en los informes técnicos la plaza en la cual sería contratada la mencionada profesional;

Que, mediante Informe N° 059-2024-EA/MKLA-VPAC/CO-UNAJ, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Especialista Académica de Vicepresidencia Académica, en relación al informe solicitado, indica que el Departamento Académico de Ingeniería de Procesos



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 1040-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Industriales, solicita la demanda adicional de docente DC B1, es decir no tiene condigo de plaza AIRHSP, y teniendo en consideración que es la quinta contratación aprobada para el DAIPi, se realizaría la contratación con el código: DC B1-DAIPi 005;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONTRATAR**, con eficacia anticipada, a partir del 30 de octubre de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-II, a la profesional FRANCELCELESTE MULLISACA TORRES, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO	CÓDIGO
1	FRANCELCELESTE MULLISACA TORRES	DC-B1	DC B1-DAIPi 005

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, adopte las acciones correspondientes en función a lo dispuesto en el presente acto resoluto.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente acto resoluto al profesional FRANCELCELESTE MULLISACA TORRES.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resoluto en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
URH
DAIPi
OCI
Arch./2024.

KVCQ

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051 272700

175-0195-2024

